



15

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE ENERO DE 2019

**DIP. JOSE LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA,  
PRIMER PERIODO DE RECESO  
P R E S E N T E**

El suscrito, Dip. Armando Tonatiuh González Case, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en este Poder Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, y 101 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD, A QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITAN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS NECESARIAS PARA QUE LAS ALCALDÍAS PUEDAN TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**UNO.-** El día 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta la Constitución Política de la Ciudad de México, luego de que la Asamblea Constituyente consumara en



ella, derechos y consolidación legal de luchas históricas de muchos sectores sociales de la población.

Entre esos clamores siempre se ha destacado el otorgar mayor flexibilidad y autonomía administrativa a las demarcaciones territoriales, antes llamadas Delegaciones Políticas.

Si bien la Constitución Política no concede de manera expresa ni inmediata dicha autonomía a las demarcaciones territoriales, si se considera que es un avance histórico en cuanto al régimen administrativo al que estuvieron sujetas por décadas y establece en el artículo décimo segundo transitorio, la obligación de emitir una Ley específica para éstas, en la que se reflejará su funcionamiento interno en diversas materias y existirán atribuciones exclusivas, compartidas y subordinadas al gobierno central. Cito.

***DÉCIMO SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirá, una vez publicada esta Constitución, las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias necesarias para las alcaldías, a partir del inicio de sus funciones en 2018. Dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.***

En tanto, el numeral 4, del artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la existencia de un Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, cuya transferencia, no podrá ser condicionada. Cito.

**4.** Todas las alcaldías recibirán los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en cada ejercicio fiscal, considerando en su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano. Serán aplicados al gasto bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, el cual tendrá como objetivo el desarrollo integral y equilibrado de las demarcaciones territoriales a fin de erradicar la desigualdad económica y social. Dichos recursos deberán



destinarse en su totalidad a la inversión en materia de infraestructura dentro de la demarcación territorial.

La transferencia directa de los recursos correspondientes al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, no podrá ser condicionada.

En ese artículo 55 que he referido también se señalan dos aspectos que considero fundamentales señalar como antecedente del presente Punto de Acuerdo; primero que se establece entre otras cosas, que será el Congreso de la Ciudad el que apruebe los presupuestos de las demarcaciones territoriales, conocidas también como Alcaldías.

Y segundo, que la Hacienda Pública de la Ciudad (entendida como la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en quien recaen estas facultades, según el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México), **transferirá directamente a las Alcaldías, los recursos financieros del Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, de acuerdo con los calendarios establecidos por la normatividad aplicable.**

**DOS.-** El 31 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2019.

Si bien es cierto que en la propuesta del Ejecutivo Local no se contempló en ningún articulado el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, al que he hecho referencia, los diputados integrantes de este Congreso, I Legislatura, consideramos dicha omisión faltaba a la obligación constitucional ya explicada, por lo que se tomó la decisión de incluirlo en el apartado de artículos transitorios de dicho proyecto y como fuente de financiamiento se estableció el recurso remanente que ordinariamente ingresa a las arcas de la Ciudad, por lo que, al final, el Pleno de



diputados lo aprobó la madrugada del 30 de diciembre de 2019 quedando de la siguiente manera:

**Artículo Décimo Segundo.-** Para dar cumplimiento al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, a que hace alusión el artículo 55 en relación con el artículo 21 y el sexto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, se deberán asignar recursos de los remanentes con que cada año cuenta la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. **Para disponer de dichos recursos, las Alcaldías deberán cumplir con los lineamientos y reglas de operación que al efecto expidan la Secretaría de Obras y la Secretaría de Administración y Finanzas ambas del Gobierno de la Ciudad de México.**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que es obligación de los integrantes de este Congreso, trabajar por dar seguimiento y conseguir el cumplimiento de las normas que aprueba; y coadyuvar así con la convivencia de sus representados en esta capital, y favorecer la infraestructura y desarrollo de la ciudad como una política pública asertiva en favor de todas las personas.

**SEGUNDO.-** Que en uso de sus atribuciones, los diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, incorporaron en el decreto de presupuesto de egresos una obligación constitucional que es ineludible y incuestionable.

**TERCERO.-** Que es facultad del ejecutivo local emitir los reglamentos, normas, reglas, lineamientos y demás instrumentos que permitan la aplicación y articulación



de las leyes emitidas; y que si bien, el decreto no es una ley como tal, el que se refiere al presupuesto de egresos de la ciudad, se encuentra a nivel de ésta, porque genera obligaciones y derechos específicos para los ciudadanos, pero también para los tres poderes en un ejercicio fiscal específico.

**CUARTO.-** Que dado que el artículo décimo segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para 2019, establece que *para disponer de dichos recursos, las Alcaldías deberán cumplir con los lineamientos y reglas de operación que al efecto expidan la Secretaría de Obras y la Secretaría de Administración y Finanzas ambas del Gobierno de la Ciudad de México*, es menester la aprobación de este instrumento, con objeto de acelerar la emisión de esas reglas de operación.

**QUINTO.-** Que la Secretaría de Obras y Servicios tiene la facultad de establecer los parámetros técnicos que corresponda para la emisión de las reglas a las que alude el artículo décimo segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para 2019; según el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México

**SEXTO.-** Que la Secretaría de Administración y Finanzas tiene la facultad de establecer los parámetros financieros y de calendarios y tiempos que corresponda para la emisión de las reglas a las que alude el artículo décimo segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para 2019 según el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

**SEPTIMO.-** Que las Alcaldías se verían fuertemente afectadas si existe aplazamiento, retraso o de hecho, no contar con las reglas de referencia, porque dejaría de ampliarse su disposición de recursos para infraestructura que por derecho constitucional le corresponde.



**OCTAVO.-** Que está en la responsabilidad institucional del Gobierno de la Ciudad; específicamente en sus Secretarías de Obras y Servicios, así como de Administración y Finanzas, el que los lineamientos y reglas de operación a los que alude el Artículo Décimo Segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2019, respecto al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, sean emitidos en tiempo y forma en favor de los ciudadanos que habitan la capital del país.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD, A QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITAN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS NECESARIAS PARA QUE LAS ALCALDÍAS PUEDAN TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

**ATENTAMENTE,**

  
**DIP. ARMANDO TONATIHU GONZÁLEZ CASE**